

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24010**

19 de diciembre de 2025
DFOE-SOS-0783

Señora
Laura Cristina Castro Chaves
Gerente General a.i.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA (ESPH), S.A.

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026, de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) S.A.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡82.002,0 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º GER-504-2025 de 24 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º JD-192-2025 correspondiente a la sesión n.º 4387, celebrada el 16 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0783

2

19 de diciembre, 2025

aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0783

3

19 de diciembre, 2025

gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) El contenido presupuestario de los Ingresos no tributarios por la suma de ₡78.281,8 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario. Dentro de estos ingresos destacan la Venta de bienes y servicios (energía eléctrica, agua, alcantarillado sanitario y pluvial, instalación y derivación de agua, alumbrado público y otros servicios) por la suma de ₡76.346,6 millones, cuyas proyecciones se consideran razonables, de conformidad con la metodología y parámetros utilizados por la Empresa para su cálculo.

En este sentido, la Administración deberá monitorear el comportamiento de los aspectos que inciden en dichos parámetros, dadas las condiciones internas y externas que los determinan y la posible repercusión de las estimaciones de ingresos objeto de aprobación; y en consecuencia, de ser necesario, realizar con oportunidad los ajustes que correspondan, mediante un presupuesto extraordinario.

- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento” por la suma de ₡3.720,2 millones, de acuerdo con el siguiente detalle:

i. Los recursos originados en los créditos con el Banco de Costa Rica por la suma de ₡2.923,5 millones y que serán aplicados en inversiones relativas al negocio de agua.

ii. Superávit específico, por la suma de ₡796,7 millones y su aplicación por objeto del gasto, con fundamento en la proyección suscrita mediante oficio n.º GFA-70-2025 de 07 de agosto de 2022, por el Director de Gestión Financiera de la Empresa.

De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, y la congruencia de la ejecución del superávit específico con la finalidad de esos ingresos.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-SOS-0783

4

19 de diciembre, 2025

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) S.A., por ₡82.002,0 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Expediente
G: 2025004254-1

Ni: 21443-24420-26889-27644-27760

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.